

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN
JORGE – CVS

AUTO N° 14862

FECHA: 28 DE FEBRERO DE 2023

**“POR EL CUAL SE ORDENA EL CIERRA DE UN EXPEDIENTE Y SOLICITA SU
ARCHIVO DEFINITIVO”**

**EL COORDINADOR DE LA OFICINA JURÍDICA AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN
AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS EN
USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y**

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge CVS, Según el numeral 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, ejerce funciones de evaluación, control, y seguimiento ambiental de las actividades de explotación, beneficio, transporte, uso y deposito de los recursos naturales no renovables, usos del agua, suelo, subsuelo y aire incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generan o puedan generar deterioro ambiental.

Que según el numeral 12 del artículo 31 de la misma Ley, la CVS, ejerce funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas, o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones de sustancias químicas que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos. En cumplimiento de lo anterior, se procedió a realizar la respectiva visita de evaluación, control y seguimiento a actividades acuáticas realizadas como la pesca en ríos, caños, ciénagas y arroyos que se localizan en la jurisdicción del Departamento de Córdoba.

Que la señora LUZ ESTER CUADROS MARTÍNEZ, mediante oficio, denuncia la tala de un árbol grande de Ceiba y que el presunto infractor identificado con el nombre de JUAN MANUEL CABALLERO, tomara 12 bloques de roble madera seca sin permiso, de la propiedad de la señora quejosa.

Que el 16 de enero de 2020, la CAR-CVS en ejercicio de sus funciones misionales de autoridad ambiental, en atención a la denuncia, realizo visita de inspección y verificación para atender la queja y a partir de esta visita, rindió el informe 2020-22. Que posterior a esta visita, la señora LUZ ESTER CUADROS MARTINEZ, mediante salud con radicado N° 20211100598, de fecha 29 de enero de 2021, solicita nuevamente, visita a la finca el Reposo vereda Pueblecito de Martínez – Cereté, para que se ejerza control a la tala de árboles maderables, que venía realizando el señor JUAN CABALLERO.

FECHA: 28 DE FEBRERO DE 2023

En atención a este requerimiento, se realizó informe de visita ASA N° IV2022-030 de fecha 14 de febrero de 2022, por profesionales de la Subdirección de Gestión Ambiental, en dicho informe se manifestó:

“2. CONSIDERACIONES

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30 de la ley 99 de 1993 es facultad de la Corporación Autónoma Regional, dar cumplimiento y oportuna aplicación a las disposiciones legales en materia de administración, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, ejercer la función de evaluación, control y seguimiento ambiental de os usos del agua, suelo, aire, y los demás recursos naturales renovables. Por su parte el inciso 12 del artículo 31 de la misma Ley, estipula que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los recursos naturales renovables.

Específicamente el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 como Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, por medio del cual se establece el Régimen de Aprovechamiento Forestal.

En cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS en el ejercicio de sus funciones como autoridad ambiental del Departamento de Córdoba.

El Subdirector de Gestión Ambiental CVS, comisionó a los funcionarios de entidad para la realización de la evaluación a la solicitud realizada por la señora Luz Esther Cuadros ubicada en la Finca El Reposo corregimiento Martínez municipio de Cereté, Departamento de Córdoba,

Imagen 1. Ubicación espacial de la zona



Tabla 1. Coordenadas del predio en la Finca El Reposo corregimiento Martínez municipio de Cereté, Departamento de Córdoba.

NUM.	COORDENADAS	
	N	O
1	8.879885	75.757565
2	8,880686	75.757744
3	8,879967	75,757599
4	8,879806	75,757612
5	8,879722	75,757581

3. ACTIVIDADES REALIZADAS

Se realizó visita de inspección a la propiedad donde se llevaron a cabo los presuntos hechos de tala de varios árboles ubicados en la Finca El Reposo corregimiento Martínez municipio de Cereté, Departamento de Córdoba,

Durante la visita se realizaron las siguientes actividades:

- *Identificación y determinación de las especies.*
- *Identificación de estado fitosanitario de los árboles.*
- *Medición de variables dendrométricas.*
- *Captura de Localización y geo posicionamiento.*
- *Registro fotográfico.*
- *Indagación al usuario por causa o motivación de la solicitud.*

Se verificaron las especies y los árboles afectados. Se tomaron las medidas de la CAP (Circunferencia a la altura del pecho) y se calculó la altura de los especímenes con el fin de corroborar las características dendrométricas.

Se realizó un registro fotográfico de los árboles motivo de la solicitud que se encuentran localizados en área privada en la zona anteriormente mencionada.

DESARROLLO DE LA VISITA.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS

AUTO N° 14862

FECHA: 28 DE FEBRERO DE 2023

Durante el recorrido realizado por la Finca El Reposo corregimiento Martínez municipio de Cereté, Departamento de Córdoba con coordenadas 8,879722 75,75758, se encontró evidencia de la tala de cinco (5) arboles de las siguientes especies forestales dos (2) de Roble Tabebuia rosea, y un (1) de Ceiba Roja (Pachira quinta), un (1) Higo (Ficus sp), una (1) Palma corozo, sin contar con el respectivo permiso de la Autoridad Ambiental Competente, además el predio se encuentra en problemas familiares, por lo que no hay solicitud del aprovechamiento por parte del n del propietario.

Durante la visita se observó que efectivamente se llevó a cabo un daño ambiental con la tala de cinco (5) arboles de las siguientes especies forestales dos (2) de Roble Tabebuia rosea, y un (1) Ceiba Roja (Pachira quinta), un (1) Higo (Ficus sp), una (1) Palma corozo, fueron analizados uno a uno, para detallar cual fue la afectación de cada individuo del en general. A continuación, se presenta un registro fotográfico de la zona afectada.

Tabla 2. Datos dendrométricas de los árboles afectados, en la Finca El Reposo corregimiento Martínez municipio de Cereté, Departamento de Córdoba.

N°	N. Común	N. Científico	CAP (m)	DAP (m)	Altura T (M)	Coordenadas	Vol.(M3)
1	Roble	Tabebuia rosea	1,19	0,38	10	N:8.879885 W:75.757565	0,73
2	Ceiba Roja	Pachira quinata	1,31	0,42	10	N:8,880686 W:75.757744	0,89
3	Roble	Tabebuia rosea	1,88	0,59	10	N:8,879967 W:75,757599	1,78
4	Higo	Ficus sp	2,4	0,76	8	W:8,879806 W:75,757612	2,36
5	Palma Corozo	Elaeis sp	2,2	0,70	8	N:8,879722 W:75,757581	2,00
Total Vol. (M³)							7,76

Tasa por concepto de aprovechamiento forestal según decreto 1390 del año 2022.

Tarifa mínima 2022	COEFICIENTES							TAFM (\$/M3)	M3 del permiso	Valor a cobrar	
	CUM	Variable de nacionalidad	CDRB	CEB	CE	CCE	CAA				FR
33898,61	0,5	0	2	0,0009	Muy especial	2,7	1	0,95	\$ 32.203,7	0,89	\$ 28.661,3
					Especial	1,7		0,6	\$ 20.904,1	0,00	\$ 0,0
					Otras especies	1		0,5	\$ 16.949,3	6,87	\$116.441,7

Por concepto del aprovechamiento forestal se obtiene la siguiente tasa de aprovechamiento: para un total de SIETE COMA SETENTA Y SEIS METROS CÚBICOS (7,76m³), debe cancelar CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO TRES PESOS (\$ 145.103). Los cuales la autoridad ambiental CVS dejo de percibir.

Registro Fotográfico. De la Tala en la Finca El Reposo corregimiento Martínez municipio de Cereté, Departamento de Córdoba.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS

AUTO N° 14862

FECHA: 28 DE FEBRERO DE 2023



Así mismo se realiza la tabla de los árboles talado de las especies, el DAP (Diámetro a la Altura del Pecho), la altura calculada y el volumen obtenido durante el desarrollo de la visita, se pueden observar en la Tabla 2.

Se Consulta la Resolución 1912 de 2017 “Por la cual se establece el listado de las especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana continental y marino costera que se encuentran en el territorio nacional, y se dictan otras disposiciones”, expedida el pasado 15 de septiembre por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se encontró que la especie Ceiba Roja (*Pachira quinta* se encuentra en (EN), presenta un riesgo muy alto de extinción en estado de vida silvestre, Por tal razón, la Resolución 1912 de 2017 tiene por objeto la actualización del listado de especies amenazadas, para así poder desplegar los mecanismos necesarios de protección.

CONCLUSIONES:

Que en la a Finca El Reposo corregimiento Martínez municipio de Cereta, Departamento de Córdoba se talaron cinco (5) árboles de las siguientes especies forestales dos (2) de Roble *Tabebuia rosea*, y un (1) de Ceiba Roja (*Pachira quinta*), un (1) Higo (*Ficus sp*), un (1) Palma corozo.

Que este predio se encuentra en litigio Que estos árboles se talaron sin el respectivo permiso de la Autoridad Competente.

Que estos árboles se encuentran en espacio privado.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN
JORGE – CVS

AUTO N° 14862

FECHA: 28 DE FEBRERO DE 2023

Según la denunciante el presunto responsable es el señor Juan Manuel Caballero Ortiz residente en la Finca El Reposo corregimiento Martínez municipio de Cereta, Departamento de Córdoba Celular N° 3145362238.

PRESUNTOS RESPONSABLES:

Según la denunciante el presunto responsable es el señor Juan Manuel Caballero Ortiz residente en la Finca El Reposo corregimiento Martínez municipio de Cereta, Departamento de Córdoba Celular N° 3145362238.

IMPLICACION AMBIENTAL:

Los árboles capturan dióxido de carbono, emiten oxígeno, previenen la erosión, son hábitat de especies de fauna, embellecen el paisaje, favorecen las lluvias locales, entre otras."

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS, a raíz del informe de visita No. GGR No. IV 2022-030 de fecha 14 de febrero de 2022, profirió Auto No. 13342 de fecha 12 de mayo de 2022, "POR EL CUAL SE ABRE UNA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA AMBIENTAL Y HACEN UNOS REQUERIMIENTOS" ordenando la apertura de una investigación administrativa ambiental y realizando unos requerimientos en contra del señor JUAN MANUEL CABALLERO ORTIZ, por la presunta tala de cinco (5) arboles de las siguientes especies forestales: dos (2) Robles Tabebuia rosea, una (1) ceiba roja (pachira quinta), un (1) Higo (Ficus sp), un (1) Palma corozo.

Que al no reposar información en el expediente que permita notificar al presunto infractor, ni se cuenta con la identificación plena del mismo, pese a que se ofició a la señora Luz Esther Cuadros Martínez, para que aportara dicha información.

Consideraciones de la Oficina Jurídica para cerrar y archivar el expediente.

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge CVS, a través de profesionales adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental, agoto los medios necesarios, para lograr obtener información relevante que les permitiera identificar plenamente al presunto infractor, con el objetivo de iniciar las actuaciones administrativas ambientales, pertinentes del caso, pero no fue posible obtener información para su individualización, pues no se contó con el número de identificación, número de teléfono ni dirección de residencia.

De acuerdo con el informe que da inicio a la investigación no hay evidencia en el expediente que permita relacionar al presunto infractor con los hechos relacionados, aunado a la no identificación e individualización del indiciado.

Teniendo en cuenta que para la Corporación no fue posible la identificación del responsable del hecho investigado, la oficina jurídica ambiental en concordancia con la Ley 99 del 93 artículo 9° Causales de cesación del procedimiento en materia ambiental. Son causales de

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN
JORGE – CVS

AUTO N° 14862

FECHA: 28 DE FEBRERO DE 2023

cesación del procedimiento las siguientes: Numeral 3° Que la conducta investigada no sea imputable al presunto infractor. En aras de evitar un desgaste para la administración es preciso indicar que los hechos no permiten avanzar y no existen argumentos técnicos o jurídicos para encausar la situación en una afectación a la Ley en materia ambiental.

El acervo probatorio que reposa en el expediente, nos lleva a concluir que no se puede endilgar responsabilidad alguna, debido a que no ha sido posible individualizar al infractor de la normatividad ambiental vigente y pese a que se realizaron todas las gestiones para identificar e individualizar al presunto responsable.

Así las cosas, tenemos claro que los hechos materia de investigación por infracción a la legislación ambiental, se presentaron, pero el acervo probatorio no permite continuar con la investigación, Por tal razón en cumplimiento de lo consagrado en el artículo 17 de la Ley 1333 de 2009 y, Cumplido los presupuestos legales se determina cerrar y archivar dicho expediente por falta de información que conduzca al esclarecimiento de los hechos.

Que de conformidad a lo establecido en las Resoluciones 2-2909 de 2016 y 2-3135 de 2017, es competencia del Coordinador de la Oficina Jurídica Ambiental de la CAR CVS, dar inicio y adelantar las investigaciones administrativas ambientales en aplicación al procedimiento sancionatorio ambiental.

En mérito de lo expuesto esta Corporación,

RESUELVE

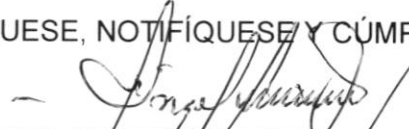
ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo y cierre definitivo del expediente, por medio del cual se abrió un proceso administrativo ambiental contra la señora JUAN MANUEL CABALLERO ORTIZ, de conformidad a las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publicar el contenido del presente acto administrativo a la subdirección de Gestión ambiental de la CVS.

ARTÍCULO TERCERO. Contra el presente auto no procede recurso.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ÁNGEL PALOMINO HERRERA
COORDINADOR OFICINA JURÍDICA AMBIENTAL
CVS